DR 1001/90 9/11/1990

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA

REF .:

Promulga Reglamento General Nº38 sobre Evaluación de la Planta de Apoyo Académico.

DECRETO DE RECTORIA №27/95

VALPARAISO, 27 de junio de 1995

VISTOS:

- 1º La aprobación prestada al proyecto de nuevo Reglamento General Nº38 sobre Evaluación de la Planta de Apoyo Académico, por el Consejo Académico, en su sesión ordinaria №44, del 16 de mayo de 1995;
- 2º Lo solicitado por el señor Vicerrector Académico, en su Memorándum Nº081/02, del 16 de junio de 1995;
- 3º Lo dispuesto en el art. 58, letra c), del Estatuto de la Universidad, del 29 de abril de 1992;
- 4º El Decreto del Presidente del Consejo Superior №001/93, del 26 de octubre de 1993; y, las facultades que me confieren el Estatuto y el Decreto de Rectoría №104-D-80, del 8 de abril de 1980;

DECRETO:

Promúlgase el Reglamento General Nº38 "Evaluación de la Planta de Apoyo Académico", compuesto de 20 artículos permanentes, agrupados en dos Títulos, y 2 artículos transitorios, cuyo texto completo, foliado, sellado y firmado en cada foja por el Secretario General, se adjunta al presente Decreto.

Comuniquese, publiquese y archivese

Adolfo Arata Andreani Rector

Kecto

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Francisco Ghisolfo Araya Secretario General DRIVERSIDAD TECNICA PEDERICO SANTA MARIA

Distribución:

- 1. Rectoria
- 2. Vicerrectoría Académica
- 3. Vicerrectoría Astos. Ec. y Adm.
- 4. Secretaria General elega segumor9
- 5. Contraloría General Deblevi endos
- 6. Dirección Planificación 63A oyogA
- 7. Dirección General Astos. Académicos
- 8. Dirección General Adm. y Finanzas
- 9. Dirección General Inv. y Postgrado 30 0139030
- 10.Dirección General Asistencia Técnica
- 11.Dirección General Ext. y Comunicaciones
- 12.Sres. Directores de Departamento
- 13.Dirección de Finanzas

VISTOS:

La aprobatión prestada at promise de muéro Populario Contractor No. 18 de contractor d

rsCEI al Timus ab 25 res ; pericyevint.

ib de ochiere de 1952; y, les facultodos que su contretel el Establico y si Secreto de Composta Nelos Sest, del 3 compos de 1950;

Promotogade el Reglamento General NOSO "Evaluección de la Ple a de Apoyo Académico", compue to de 20 estículos permineccións agrupados en des Titiles, y 2 asticulos transitores a succionado en cada E o academica de como en como

Comuniquese, publiquese y archivese

Adolfo Arata Andreani

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Francisco Ghisolfo Araya Secretario General

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA Vicerrectoría Académica

REGLAMENTO GENERAL Nº 38

EVALUACION DE LA PLANTA DE APOYO ACADEMICO DE LA UTFSM.

Aprobado por el Consejo Académico en Sesión Nº44 del 16 de mayo de 1995.

VALPARAISO, 16 de mayo de 1995.

TITULO I

- Artículo 1° La Planta de Apoyo Académico de la Universidad Técnica Federico Santa María se define en el Decreto de Rectoría N° 016/95 del 16 de mayo de 1995.
- Artículo 2° El personal de la Planta de Apoyo Académico colabora en tareas técnicas de apoyo directo a las funciones académicas, tales como colaborar en los programas académicos de la Universidad, ya sean docentes, de investigación o de desarrollo científico-tecnológico, apoyando al personal académico de la Planta de Profesores e Investigadores.
- Artículo 3º El establecimiento de categorías responde al imperativo de acreditar en forma graduada requisitos, tanto de preparación profesional como de desempeño de responsabilidades laborales, en los programas en que participan.
- Artículo 4° Los cambios de las plantas definidas para cada categoría serán propuestos a Rectoría por la Vicerrectoría Académica a solicitud, debidamente justificada, de los jefes de unidades respectivas y con atención a las disposiciones del presente Reglamento.
- Artículo 5º La promoción a las categorías superiores será posible una vez cumplidos los siguientes requisitos:
 - a) Existencia de una vacante en la planta correspondiente.
 - b) Requisitos de título profesional establecidos para cada categoría en el presente Reglamento.

Thurif!

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA Vicerrectoría Académica

REGLAMENTO GENERAL Nº 38

EVALUACION DE LA PLANTA DE APOYO ACADEMICO DE LA UTFSM.

Aprobado por el Consejo Académico en Sesión Nº44 del 16 de mayo de 1995.

VALPARAISO, 16 de mayo de 1995.

TITULO I

- Artículo 1º La Planta de Apoyo Académico de la Universidad Técnica Federico Santa María se define en el Decreto de Rectoría Nº 016/95 del 16 de mayo de 1995.
- Artículo 2º El personal de la Planta de Apoyo Académico colabora en tareas técnicas de apoyo directo a las funciones académicas, tales como colaborar en los programas académicos de la Universidad, ya sean docentes, de investigación o de desarrollo científico-tecnológico, apoyando al personal académico de la Planta de Profesores e Investigadores.
- Artículo 3º El establecimiento de categorías responde al imperativo de acreditar en forma graduada requisitos, tanto de preparación profesional como de desempeño de responsabilidades laborales, en los programas en que participan.
- Artículo 4° Los cambios de las plantas definidas para cada categoría serán propuestos a Rectoría por la Vicerrectoría Académica a solicitud, debidamente justificada, de los jefes de unidades respectivas y con atención a las disposiciones del presente Reglamento.
- Artículo 5º La promoción a las categorías superiores será posible una vez cumplidos los siguientes requisitos:
 - a) Existencia de una vacante en la planta correspondiente.
 - b) Requisitos de título profesional establecidos para cada categoría en el presente Reglamento.

Thun f.

- c) Antiguedad mínima de cuatro años en la categoría inmediatamente inferior.
- d) Idoneidad para el cargo, basado en los antecedentes de desempeño del apoyo académico presentados por el Jefe de Unidad correspondiente.
- Artículo 6° En el caso de existir la necesidad de proveer un cargo de apoyo académico de una cierta categoría, se llamará a concurso interno entre el personal de la categoría inmediatamente inferior; y en el caso que la necesidad no pudiese ser así satisfecha, se deberá llamar a concurso interno abierto; si este procedimiento no prosperase, deberá llamarse al concurso externo pertinente.
- Artículo 7° En base a los antecedentes recogidos según procedimiento explicitado en Art. 6°, el Departamento para el cual se ha llamado al concurso respectivo, propondrá una terna a una Comisión de Ascensos ad hoc para su resolución final.

La Comisión de Ascensos estará integrada por el Vicerrector Académico, el Director del Departamento involucrado y un Director de otro Departamento Académico ajeno al del postulante a reencasillar. El Director General de Administración y Finanzas actuará como Secretario de esta Comisión, sin derecho a voto.

- Artículo 8° Con el objeto de establecer la antiguedad profesional de este personal, se podrá reconocer como experiencia profesional el total de años de experiencia en funciones similares, en la Universidad o en otras instituciones o empresas. La Comisión de Ascensos establecerá en cada caso la antiguedad reconocida.
- Artículo 9° La determinación de la Comisión de Ascensos será aplicable a partir del mes en que son recibidos los antecedentes y su resolución es apelable sólo por razones fundadas ante la misma Comisión y mediante el aporte de nuevos antecedentes.

Thurwif !

TITULO II

Artículo 10° La Planta de Apoyo Académico estará integrada por las siguientes cuatro categorías:

Categoría A Categoría B Categoría C Categoría D

Artículo 11º Corresponde al Apoyo Académico Categoría A:

- a) Ser responsable de los equipos e instalaciones existentes en dependencias de un laboratorio o taller mayor, o en un conjunto de laboratorios o talleres.
- b) Mantener los laboratorios asignados en las condiciones operativas que permitan el buen desarrollo de las labores definidas por el Departamento respectivo.
- c) Participar durante ensayos o experimentos en el manejo y uso de equipos y materiales, cautelando que no se produzcan accidentes personales, deterioro de equipos o pérdida de materiales.
- d) Atender consultas sobre el funcionamiento y manejo de equipos, apoyando el desarrollo de memorias de alumnos de la institución.
- e) Planificar, organizar, dirigir y controlar los trabajos de construcción, mantención y reparación de equipos.
- f) Organizar, dirigir y controlar personal bajo su responsbilidad.
- g) Asesorar en la adquisición de equipos e instrumentos como asimismo certificar el buen estado y funcionamiento de los equipos, instrumentos y material adquirido.
- h) Realizar lo ensayos y experimentos que le solicite la unidad académica, con el fin de satisfacer los pedidos de diversas instituciones de la zona o del país (investigaciones, análisis, peritajes, etc).

Thurst !

- Entrenar y orientar al personal que está bajo su responsabilidad.
- j) Tener bajo su responsabilidad el inventario del laboratorio y/o dependencias que tenga a su cargo.
- k) Ser responsable de la puesta en marcha, manejo, buen funcionamiento y rendimiento, y del tratamiento de datos de equipos de alto nivel de especialización.
- Apoyar el manejo de recursos computacionales centrales y locales, y el desarrollo de software de aplicación.
- m) Asistir en la medida que la correspondiente Unidad Académica lo requiera, a Cursos, Seminarios y otras Actividades de Capacitación que permitan progresar profesionalmente.
- n) Realizar aquellas tareas que le encomiende su Jefe Directo.

Artículo 12º Para ser encasillado como Apoyo Académico Categoría A se requiere:

- a) Nivel Académico de título profesional o equivalente correspondiente al de Ingeniero de Ejecución, o el de Técnico Universitario con un mínimo de 8 años de experiencia, o al Grado de Licenciado en Ciencias o equivalente.
- Experiencia profesional mínima de 4 años en nivel equivalente al de Categoría B.
- c) Idoneidad para el cargo, según lo indicado en Art. 5° letra d) del presente Reglamento.
- d) Efectiva capacidad para organizar y dirigir personal a su cargo.

Artículo 13° Corresponde al Apoyo Académico Categoría B:

- a) Ser responsable de secciones, equipos y áreas de trabajo dentro de un laboratorio o taller mayor o de los equipos e instalaciones de los laboratorios menores.
- b) Ser colaborador inmediato del Apoyo Académico Categoría A y del Jefe de Laboratorio.

to having. I

- c) Preparar, mantener y construir los equipos e instrumentos que su Jefe inmediato le solicite.
- d) Colaborar con el Apoyo Académico Categoría A en la realización de ensayos y experiencias que soliciten las Unidades Académicas.
- e) Atender consultas de alumnos, profesores e investigadores sobre funcionamiento y manejo de equipos.
- f) Tener bajo su responsabilidad los equipos de mantención de su área.
- g) Ser responsable de la puesta en marcha, manejo, buen funcionamiento y rendimiento de equipos de alto nivel de especialización, colaborando en el tratamiento de datos.
- h) Apoyar el manejo de recursos computacionales centrales y locales, y el desarrollo de software de aplicación.
- i) Asistir, en la medida que la correspondiente Unidad Académica lo requiera, a Cursos, Seminarios y otras actividades de Capacitación que permitan progresar profesionalmente.
- j) Realizar todas aquellas tareas que le encomiende su Jefe Directo.

Artículo 14º Para ser encasillado como Apoyo Académico Categoría B se requiere:

- a) Nivel Académico de título profesional o equivalente correspondiente al de Ingeniero de Ejecución, o al de Técnico Universitario con 6 años de experiencia, o al grado de Licenciado en Ciencias o equivalente.
- b) Experiencia profesional m\u00ednima de 4 a\u00edos en nivel equivalente al de Apoyo Acad\u00e9mico Categor\u00eda C.
- c) Idoneidad para el cargo, según lo indicado en Art. 5° letra d) del presente Reglamento.
- d) Efectiva capacidad para organizar y dirigir personal a su cargo.

thumif.

Artículo 15° Corresponde al Apoyo Académico Categoría C:

- a) Conservar y preparar los equipos e instrumentos que le encargue su Jefe Directo.
- b) Ser responsable de saber operar los equipos e instrumentos que se le asignen.
- c) Construir y montar piezas de equipos e instrumentos que se le asignen.
- d) Realizar las tareas que le encomiende su Jefe Directo.
- e) Asistir en la medida que la correspondiente Unidad Académica lo requiera, a Cursos, Seminarios y otras actividades de Capacitación que permitan progresar profesionalmente.

Artículo 16° Para ser encasillado como Apoyo Académico Categoría C, se requiere:

- a) Nivel Académico de título profesional correspondiente al de Técnico Universitario o equivalente, o subtécnico con experiencia profesional mínima de 4 años, o nivel académico de título profesional de maestro industrial y experiencia profesional de 6 años.
- b) Haberse desempeñado satisfactoriamente, por al menos 4 años, en la categoría inmediatamente inferior, o en un nivel equivalente.
- c) Idoneidad para el cargo, según lo indicado en Art. 5° letra d) del presente Reglamento.

Artículo 17º Corresponde al Apoyo Académico Categoría D.

- a) Ejecutar instalaciones, montajes, desmontajes de equipos e instrumentos.
- b) Realizar reparaciones menores y mantención de equipos e instrumentos.
- c) Operar equipos e instrumentos, con la supervición del Apoyo Académico Categoría A o B, correspondiente.

to themiful

- d) Realizar todas aquellas tareas que le encomiende su Jefe Directo.
- e) Colaborar en la instalación, montaje, desmontaje de equipos e instrumentos.
- f) Aprender y conocer la operación de equipos e instrumentos del taller o laboratorio, realizando en forma programada las tareas que le correspondan.
- g) Operar equipos e instrumentos sencillos y de poca complejidad.
- Artículo 18º Para ser encasillado como Apoyo Académico Categoría D, se requiere:
 - a) Nivel Académico de título profesional correspondiente al de subtécnico y experiencia profesional de 3 años, o nivel académico de título profesional de maestro industrial y experiencia profesional de 5 años.
 - b) Idoneidad para el cargo, según lo indicado en Art. 5° letra d) del presente Reglamento.
- Artículo 19° Las equivalencias a los Títulos Profesionales mencionados en los Art. 11 a); 13 a); y 15 a), serán definidas en cada caso por la Comisión de Ascensos.
- Artículo 20° Cualquier duda sobre la interpretación del presente Reglamento, será resuelta en última instancia por el Vicerrector Académico.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1° El requisito de existir una vacante en la Planta de Apoyo Académico, mencionado en el Art. 5°, entrará en vigor una vez que éstas estén definidas en los diferentes Departamentos. Mientras ello no suceda, será la Comisión de Ascensos ad hoc la que establecerá la pertinencia del llenado de un cargo o el llamado a concurso.

Thumis.

Artículo 2º

El personal de Apoyo Académico que se encuentra, al momento de promulgarse el presente reglamento, en Categoría E, será evaluado por la Comisión de Ascensos ad hoc correspondiente para considerar su encasillamiento en la Categoría D, si no se hace acreedor a esta categoría, deberá abandonar la planta.

Para esta evaluación y sólo por esta vez, se considerarán equivalencias para los títulos profesionales requeridos por la Categoría D.

Además, y sólo con el informe favorable del Jefe de la Unidad a la que pertenece el funcionario, en caso que éste no haya sido ascendido, la Comisión de Ascensos puede dar un plazo de entre 6 (seis) meses y 1 (un) año para que pueda capacitarse. Al cabo del período autorizado, la misma Comisión deberá evaluarlo y determinar en definitiva.

Reglamento promulgado por Decreto de Rectoría Nº 27/95 del 27 de junio de 1995.

Mayo 1995. /aba.